

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Fecha: 05/11/2024

Código: MAG-GJ-CT-F-008

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

Versión: 04

Página: 1 de 12

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

PRESUPUESTO ASIGNADO	NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON CERO CTVS. (\$945.152.740.00) M/CTE.									
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO					CDP				
	2.1.2.02.02.008.05.01					464				
	2.1.2.02.01.003.002.01									
	2.1.2.02.01.003.005.01									
	2.4.5.01.03.005.01									
CONCEPTO DEL GASTO	Servicios de soporte// Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares // Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)									
CÓDIGO UNSPSC	76111501 - Servicios de limpieza de edificios									
TIPO DE CONTRATACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	X	OBRA		SUMINISTRO		COMPRA		OTRO	

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

Al tenor de lo dispuesto en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, se tiene que: "El artículo 49 de la Constitución Política dispone Página 2 de 22 que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, por lo tanto se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, la cual corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, de esta manera establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Según el precitado artículo la Salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público.

En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior.

El artículo 209 de la constitución política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa del que hacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneja la entidad se ciñan a dichos postulados.

Dentro del marco normativo se establece que la ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las empresas sociales del estado, estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales de manera discrecional, utilizando las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, pública,

— Salud Integral, Impacto Real —

"Documento no válido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua: "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

al igual que aplicar las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en el mismo estatuto.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

La E.S.E Hospital departamental San Antonio de Padua de La Plata, hace parte de una categoría especial, del organismo descentralizado del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar sus servicios de segundo nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social Salud, creado como una categoría de empresa social del estado.

El Hospital Departamental San Antonio de Padua, en cumplimiento de sus competencias y su misión institucional, debe garantizar la prestación de los servicios de salud a los usuarios en la zona de su jurisdicción, razón por la cual debe adelantar diferentes procesos contractuales de conformidad el Estatuto de Contratación, Acuerdo No 010 de 2024.

Dentro del plan de gestión se encuentra proyectado adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucional, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación del servicio con calidad.

Dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente y evidenciando que, al interior de la entidad se manejan diversos procesos que se deben trabajar de forma unánime y coordinada para desarrollar actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la función administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales, la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA - HUILA, viene desarrollando su misión institucional, el cual contempla la prestación de servicios de salud de segundo nivel, a la comunidad del Municipio de La Plata Huila y sus zonas de influencia, con énfasis en la población menos favorecida y vulnerable que se encuentra afiliada a las EAPB (Entidades Administradoras de Planes de Beneficios) y que tienen suscrito contrato con la E.S.E.; así mismo, es potencialmente disponible para la prestación de servicios de salud de la población del régimen contributivo, población afiliada a administradoras de riesgos laborales o beneficiarias de algún tipo de seguro (SOAT, seguros estudiantiles, entre otros), así como a población sin ningún tipo de afiliación al SGSSS y que requieran atención básica de primer nivel y ambulatoria.

Con el fin de contribuir al cumplimiento del objeto social, se debe ejecutar la prestación del servicio integral de aseo en las instalaciones de la ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua, para la conservación y protección de las diferentes áreas de la institución, por lo tanto es indispensable contar con recurso humano que permita desarrollar todos y cada uno de los protocolos de limpieza y desinfección, pues de esta manera se estaría favoreciendo conductas que minimicen riesgos de contagios e infecciones en las instalaciones hospitalarias. Así mismo se mantiene un ambiente adecuado para los usuarios que ingresan a la institución como para los

— Salud Integral, Impacto Real —

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

trabajadores.

De conformidad con los requerimientos de las diferentes áreas de la entidad, existe la necesidad de ejecutar la prestación del servicio integral de aseo para las diversas áreas y unidades del Hospital, garantizando la sepsia y antisepsia requerida, de conformidad con los requerimientos asistenciales y hospitalarios, de esta manera nos permite adoptar medidas de prevención y control apropiadas que garanticen el control de calidad en el servicio ofertado.

Además, La E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Padua requiere garantizar la prestación continua del servicio cafetería en sus instalaciones, dado que este constituye un elemento fundamental para el bienestar del talento humano que labora en la institución, teniendo en cuenta que el personal asistencial y administrativo cumple turnos prolongados y exigentes que demandan la disponibilidad permanente de bebidas calientes, refrigerios y demás productos propios del servicio de cafetería, lo cual incide directamente en el rendimiento, la concentración y la calidad del trabajo desarrollado por los funcionarios y contratistas del hospital.

La contratación de este servicio con un tercero especializado permite garantizar estándares adecuados de calidad, higiene y oportunidad en el suministro de los productos, de conformidad con las normas sanitarias vigentes, liberando a la entidad de la carga administrativa y operativa que implicaría asumir directamente dicha actividad, permitiéndole así enfocarse en el cumplimiento de su objeto misional que es la prestación de servicios de salud a la comunidad del municipio de La Plata, Huila y sus alrededores.

La E.S.E. en la actualidad no cuenta en su planta de personal con cargos que puedan atender la necesidad mencionada anteriormente y las personas que puedan desarrollar estas actividades, por lo cual se requiere contratar personal debidamente calificado, uniformado y carnetizado para el cumplimiento de salubridad de los espacios habilitados para la prestación del servicio de salud, como lo establece la normatividad vigente.

La celebración de este tipo de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad.

Teniendo en cuenta que el contrato de aseo y cafetería corresponde a un servicio directamente relacionado con la administración y funcionamiento del Hospital, se encuentra inmerso en la contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas ni convocatoria pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 numeral 27.7 del Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 329 del 14 de noviembre de 2024, el cual expresamente autoriza celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, garantizando así la continua y eficiente prestación del servicio institucional conforme a los fines misionales del Hospital.

Teniendo en cuenta lo anterior y garantizando la continuidad en la ejecución de los procesos misionales, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de contratación directa, de conformidad al Estatuto de Contratación Acuerdo No. 010 de 2024 adoptado por la ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua de la plata Huila,

— *Salud Integral, Impacto Real* —

para lo cual el área de presupuesto ha indicado la disponibilidad presupuestal en certificado de disponibilidad presupuestal.

De acuerdo con las disposiciones legales y con el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E., Podrán celebrar contratos con la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Antonio de Padua, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por las normas vigentes, que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses establecidos en la constitución o en la ley.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Para lograr la satisfacción de esta necesidad y según el estudio realizado se ha decidido celebrar un contrato de prestación de servicios en los términos expuestos, acorde con los conocimientos, idoneidad y experiencia necesaria, el cual será desarrollado con autonomía profesional y sujeto a una supervisión que deberá verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en este documento y en el contrato.

Por lo anteriormente expuesto, y para satisfacer dicha necesidad resulta necesario adelantar un proceso de contratación para la prestación integral de aseo y cafetería en las instalaciones de la ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua de la plata, el cual debe ser ejecutado por una persona natural y/o jurídica que, dentro de su actividad económica, se ajuste a lo ofertado por la entidad y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con entidades del Estado.

Se requiere realizar la contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, y para garantizar que la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua de La Plata pueda fortalecer y dar continuidad a los servicios que se encuentran habilitados.

CONDICIONES TÉCNICAS DEL OFERENTE

Factor Técnico: El oferente deberá ser persona natural y/o jurídica cuyo objeto sea el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con el Hospital Departamental San Antonio de Padua.

Persona natural y/o Jurídica: Legalmente capaz, comerciante con matrícula o registro mercantil en la cámara de comercio, con inscripción y/o registro vigente como proveedor, deberá acreditar experiencia específica en prestación de servicios iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación (Deberá allegar cámara de comercio y lo exigido para la persona natural).

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que se deberán ser aportados junto con la propuesta.

- Hoja de Vida Formato Único Persona Jurídica
- Certificado de Cámara de Comercio
- RUT (Registro Único Tributario) Actualizado

— Salud Integral, Impacto Real —

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Fecha: 05/11/2024

Código: MAG-GJ-CT-F-008

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

Versión: 04

Página: 5 de 12

- Copia de Documento de Identidad, Libreta Militar (si aplica) y RUT Rep. Legal
- Antecedentes Persona Jurídica
- Antecedentes Judiciales, Disciplinarios Fiscales y Medidas Correctivas Rep. Legal
- Formato Único de Conocimiento SARLAF Persona Jurídica
- Formulario Único de Declaración de Bienes y Rentas (DAFP) Rep. Legal
- Certificado de Pago de Seguridad Social
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM Resp. Legal
- Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales
- Pantallazo Inscripción Plataforma SECOP II Entidad
- Propuesta Económica.

El oferente deberá presentar una propuesta en la cual se establezca su compromiso con la entidad, determinando las actividades que está dispuesto a obligarse mediante contrato y el valor por el cual las realizará.

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

La persona natural y/o jurídica deberá allegar acreditación para la prestación del servicio ofertado por la ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua de la Plata Huila.

CONDICIONES CONTRACTUALES

TIPO DE PROCESO

CONTRATACION DIRECTA

FUNDAMENTO JURIDICO MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a la Ley 100 de 1993, esta ESE se rige por el Derecho Privado, sujetándose a la Jurisdicción Ordinaria, conforme a lo establecido por el numeral 6 del Artículo 195 y, el Artículo 2 del Acuerdo 010 de 2024, lo que implica que la Ley 80 de 1993 o Estatuto Contractual de la Administración Pública rige, única y exclusivamente, en forma optativa sobre aquello relacionado con las cláusulas excepcionales allí consagradas. Que, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, serán de aplicación extensiva a la contratación desarrollada por las ESES, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal (artículo 209 y 269 de la Constitución política) además del régimen de inhabilidades e incompatibilidades allí reglado.

En su condición de Empresa Social del Estado y en ejecución de su objeto social, debe adquirir bienes o servicios a través de contratos y para ello debe regirse por los Estatutos de la Empresa, en especial por el reglamento interno para la celebración de contratos, contenido en el Acuerdo 010 de 2024.

Se contrata directamente sin necesidad de pluralidad de ofertas ni convocatoria pública, de conformidad al Estatuto de Contratación Acuerdo No. 010 de 2024 adoptado por el Hospital en el Manual de Contratación (Resolución No. 329 del 14 de noviembre de 2024), en su Artículo el artículo 27 numeral 27.7, el cual establece:

"ARTÍCULO 27. CASOS DE CONTRATACIÓN SIN NECESIDAD DE

— *Salud Integral, Impacto Real* —

"Documento no válido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

Fecha: 05/11/2024

Código: MAG-GJ-CT-F-008

Versión: 04

Página: 6 de 12

	PLURALIDAD DE OFERTAS O DE CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA- El hospital podrá contratar sin atender pluralidad de ofertas o contratación por convocatoria pública, en los siguientes casos: (...) "27.7. Contratos de prestación de servicios que celebre la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento." (...)			
TIPO DE CONTRATO	SIN FORMALIDADES PLENAS		CON FORMALIDADES PLENAS	X
OBJETO	Prestación autónoma del servicio integral de aseo y cafetería en las instalaciones de la E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Padua, para garantizar la óptima presentación y asepsia, conforme a la necesidad del hospital.			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir cabalmente el objeto del presente contrato. 2. Dar cuenta de la ejecución del objeto contractual cuando se le requiera por parte del Hospital o la supervisión. 3. Prestar el servicio de aseo contratados para las diversas áreas y unidades del Hospital, garantizando la sepsia y antisepsia requerida, de conformidad con los requerimientos asistenciales y hospitalarios, con un mínimo de Veintitres (23) operarias de tiempo completo, conforme a las cláusulas del presente contrato y teniendo en cuenta propuesta presentada por el contratista y aprobada por la entidad. 4. Adoptar medidas de prevención y control apropiadas que garanticen el control de calidad en el servicio ofertado, como son: utilizar los elementos de dotación adecuados, a través de uniformes y medios de protección requeridos de acuerdo con el área donde desarrollará su labor. 5. Observar en el cumplimiento del contrato, el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la supervisión del contrato. 6. Dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas por el ministerio de la protección social. 7. Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con el servicio contratado y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. 8. Desarrollar sistemas de control, para evitar que el personal de aseo se involucre directa o indirectamente en actividades delictivas. 9. Prestar el servicio ofertado y contratado con personal idóneo, entrenado y con los medios adecuados para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo de su personal, es decir con todos los elementos de protección personal y de bioseguridad, de igual manera cumplir estrictamente con la ruta sanitaria establecida en la			

— Salud Integral, Impacto Real —

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

Fecha: 05/11/2024

Código: MAG-GJ-CT-F-008

Versión: 04

Página: 7 de 12

ESE.

10. El contratista deberá informar al Hospital el nombre de la persona que en calidad de coordinadora se encargue de la supervisión y coordinación del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, la cual deberá atender en oportunidad los requerimientos que se hagan por parte de la supervisión del contrato.
11. Ofrecer a la entidad el servicio de aseo por horas en los diversos días de la semana (ordinarios y festivos), y en jornadas diurnas y nocturnas.
12. Remplazar o cambiar el mismo día los operarios que no satisfagan plenamente las necesidades de la entidad, ante la solicitud justificada del supervisor del contrato.
13. Cubrir el servicio en forma inmediata ante cualquier inasistencia de los operarios, cualquiera que sea el motivo de su ausencia, para así evitar traumatismos en el servicio.
14. Presentar el servicio rotando a las mismas personas, evitando en lo posible el cambio de éstas, salvo por fuerza mayor o caso fortuito, lo cual será oportunamente informado por escrito a la entidad.
15. Carnetizar a todos los empleados que presten sus servicios en el hospital.
16. Vacunar e inmunizar a sus empleados que preste su apoyo logístico en áreas que requieran dicha vacunación e inmunización.
17. Suscribir las pólizas correspondientes y pagar los impuestos y derechos de publicación a que haya lugar, conforme al estatuto tributario departamental.
18. De conformidad con las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, concordantes y las que la reglamentan, será obligación del contratista cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (aportes a las cajas de compensación familiar, SENA, E I.C.B.F.) todos y cada uno de los operarios que presten el servicio a la entidad.
19. Cancelar cumplidamente los salarios y demás prestaciones de sus empleados, conforme a lo establecido en el régimen laboral vigente.
20. Entregar copia al hospital de los respectivos desprendibles de pago de salario y prestaciones sociales a sus empleados y atender en forma oportuna las solicitudes de información.
21. Ejercer el autocontrol en todas las actividades que le sean asignadas para garantizar la correcta ejecución del contrato.
22. Cumplir con todas las políticas institucionales establecidas en el Hospital Departamental San Antonio de Padua.
23. Dar cumplimiento a las buenas prácticas en salud establecidas en el código de ética del Hospital Departamental San Antonio de Padua: adecuado uso de prendas y uniformes, el uso de elementos de protección personal y bioseguridad, el porte del carnet, aseo y presentación personal, restricción del uso de celulares durante el

Salud Integral. Impacto Real

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

Fecha: 05/11/2024

Código: MAG-GJ-CT-F-008

Versión: 04

Página: 8 de 12

	proceso de atención en salud, el cumplimiento de la programación de turnos y el buen uso de información institucional en redes sociales. 24. Dar alcance al objeto contractual, incluyendo actividades correspondientes al servicio de aseo y cafetería, es decir, prestar el servicio de cafetería (preparación y distribución de agua, aromáticas, tintos) así como la limpieza de máquinas de café, superficies y utensilios utilizados. 25. Las demás requeridas en virtud del objeto del presente contrato, que le sean comunicadas por la Gerencia del Hospital.
PLAZO	Por un periodo de SIETE (07) meses, comprendido entre 01 de abril y el 31 de octubre de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA - LA PLATA HUILA
ANTICIPO	SI ☐ NO ☒ Porcentaje %
FORMA DE PAGO	El HOSPITAL cancelara el valor del contrato en mensualidades cumplidas pagos parciales por el valor del servicio de veintitrés (23) operarias más la suma de los recargos dominicales, festivos, nocturnos y horas extras debidamente autorizadas por el supervisor del contrato que se requieran en el periodo correspondiente, previa presentación y radicación de la factura o documento equivalente respectiva de acuerdo a la ejecución contractual certificada por el supervisor. PARÁGRAFO: Los pagos por parte del HOSPITAL están sujetos a la liquidez financiera de la E.S.E. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.
INTERVENTORIA	EXTERNA ☐ INTERNA ☒

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

1. ASISTENCIAL:	2. OPERATIVO: ☒
ESTUDIO DE CONDICIONES Y PRECIOS DE MERCADO De conformidad con los estudios previos de existencia de la necesidad y conveniencia se requiere de manera inmediata la contratación del servicio anteriormente mencionado, para el cumplimiento a cabalidad con el objeto social y misional de la Empresa.	
CLASIFICACIÓN UNSPSC	TIPO DE BIEN O SERVICIO
76111501	Servicios de limpieza de edificios

— Salud Integral, Impacto Real —

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para efectos de establecer el valor estimado de los servicios que se requieren durante el 2026, se tomó como referencia los valores pagados en el último contrato, teniendo en cuenta la propuesta económica presentada y el incremento de IPC emitido por el gobierno nacional.

AÑO	CONTRATO	OBJETO	VALOR
2026	No. 085	La prestación del servicio integral de aseo en las instalaciones de la ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua para garantizar la óptima presentación y asepsia, conforme a las necesidades de la entidad.	DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON CERO CTVS. (\$203.646.960.00) M/CTE. Por un periodo de DOS (02) meses, comprendido entre 01 de febrero y el 31 de marzo de 2026.

Para efectos fiscales el valor total a contratar corresponde a la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON CERO CTVS. (\$945.152.740.00) M/CTE.** Por un periodo de SIETE (07) meses, comprendido entre 01 de abril y el 31 de octubre de 2026.

ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el HOSPITAL exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del HOSPITAL, con el siguiente amparo:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y Seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción.		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y Tres (3) años más, contados a partir de la suscripción.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	Monto de 200 SMLMV	Término de duración de Tres (03) años o más, contados a partir de la suscripción.		X

Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	30% del valor total del contrato	Término de Cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.	X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	30% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y Un (1) año más, contados a partir de la suscripción.	X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	30% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y Doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción.	X

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PRECIDIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La E.S.E San Antonio de Padua de La Plata ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapas	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio - Bajo	Bajo

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE
PADUA
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

Fecha: 05/11/2024

Código: MAG-GJ-CT-F-008

Versión: 04

Página: 11 de 12

	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO DE LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	Afecta la ejecución contractual	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad / Supervisor	Dependencia originadora de la necesidad / Supervisor
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante – contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

NORMAS QUE RESPALDAN EL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Acuerdo No 010 de 2024.

Resolución 329 de 2024.

Ley 100 de 1993, artículo 195

— *Salud Integral, Impacto Real* —

"Documento no válido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

Ley 1150 de 2007.
Decreto 1876 de 1994.

La Plata Huila, marzo de 2026.



HÉCTOR EDUARDO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Supervisor



Revisado por: **CLAUDIA VALENTINA CABRERA BARAJAS**
Asesora Jurídica

— *Salud Integral, Impacto Real* —

"Documento no válido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"